

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012026003**- SINIESTRO MARÍTIMO – **MUERTE DE UNA PERSONA**, A/B de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia, hechos ocurridos el día 25 de enero de 2026.
- PARTES : Señores **WU ZONGZHI** Capitán, **PROPIETARIO Y/O ARMADOR**; representante legal Agencia marítima **DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S.**, agente marítimo de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia; abogado **HERNAN ROJAS**, apoderado del capitán, armador/propietario y agente marítimo de la nave; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** –
- AUTO : De fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho aprueba la carta de garantía expedida por el CLUB P&I ASSURANCEFORENINGEN GARD, representada por MARVENTURA SERVICES S.A.S., con Nit. 830.133.096-9, como representante de la motonave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, en la suma de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (\$100.000 USD), dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **MUERTE DE UNA PERSONA**, A/B de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia, hechos ocurridos el día 25 de enero de 2026.

Se fija el presente ESTADO, en la fecha **seis (06) de febrero del 2026**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.


TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 4 de febrero de 2026

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Investigación: Investigación jurisdiccional No. 11012026003 adelantada por Siniestro Marítimo “**MUERTE DE UNA PERSONA**” presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el día 25 de enero de 2026.

ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto de fecha 27 de enero de 2026 ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional No. 11012026003, por el siniestro marítimo “**MUERTE DE UNA PERSONA**” presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el día 25 de enero de 2026.

Que, mediante auto proferido en desarrollo de la primera audiencia pública celebrada el 28 de enero del corriente año, este despacho fijo una garantía a la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, en la suma de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (\$100.000 USD)**, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2026, proveniente de la cuenta de correo acampos@marventura.com, la compañía **MARVENTURA SERVICES**, en su calidad de corresponsal general de **GARD** en Colombia, remitió al expediente contentivo de la investigación jurisdiccional No. 11012026003, copia de la carta de garantía emitida por el **CLUB P&I ASSURANCEFORENINGEN GARD** por la suma de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (\$100.000 USD)**, de conformidad con lo ordenado por este despacho.

Que, el señor Director General Marítimo (E) mediante oficio interno No. 291503, de fecha 29 de enero del corriente año comunicó a este despacho que considera que la solvencia económica del Club, así como su representación en el territorio Colombiano se encuentran debidamente acreditados.

Que, en consonancia con lo anterior, este despacho encuentra que la carta de garantía cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. (0888-2020), de fecha 11 de diciembre de 2020.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 72, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Resolución No. (0888-2020), de fecha 11 de diciembre de 2020, artículo 7.2.2.10, numeral 4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la carta de garantía expedida por el **CLUB P&I ASSURANCEFORENINGEN GARD**, representada por **MARVENTURA SERVICES S.A.S.**, con Nit. 830.133.096-9, como representante de la motonave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, en la suma de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (\$100.000 USD)**.



Identificador: L3zj Owqg YPfJ IQAS Ks9G VXH7 8FY=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es igual a la de su copia impresa. Consultar la legislación en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el término de veinte (20) días hábiles para que se allegue al expediente, el original de la carta de garantía aprobada mediante la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Procesp, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura